

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y OTROS SERVICIOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del presente Contrato es el suministro de ENERGÍA eléctrica y/o gas natural, así como la prestación de los servicios contratados por el CLIENTE con ALUMBRA CORPORACION, SL con marca comercial ALUMBRA ENERGIA (en adelante, ALUMBRA ENERGIA), empresa comercializadora de ENERGIA en el mercado libre, en el/los punto/s de suministros (CUPS) titularidad del CLIENTE indicado en las Condiciones Particulares, y éste se obliga a abonar a ALUMBRA ENERGIA el precio de la ENERGIA eléctrica y/o gas suministrado, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato.

1.2.- Este Contrato de suministro tiene carácter personalísimo, por lo que el CLIENTE titular del Contrato siempre deberá ser el usuario efectivo con justo título de la ENERGIA eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3.- El Contrato y su régimen jurídico se rige por los términos establecidos en el mismo y en la normativa en materia de consumo, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y su normativa de desarrollo.

2.- DURACIÓN Y FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

2.1.- La duración del Contrato será la indicada en el apartado "Duración del contrato" de la página 1 de este documento, a contar desde el inicio del servicio, es decir, una vez activado por la Empresa Distribuidora, y será prorrogado de forma automática por períodos iguales si ninguna de las partes indica de forma fehaciente su voluntad de no renovarlo con al menos 1 mes de antelación a la finalización de cada período.

2.2.- ALUMBRA ENERGIA podrá estudiar la solvencia y situación crediticia del CLIENTE, cantidades pendientes de pago y otros conceptos de morosidad y, en consecuencia, condicionar la entrada en vigor del contrato o bien solicitar la entrega de un depósito o aval bancario.

2.3.- El CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato por cualquier medio fehaciente de los previstos en el presente Contrato; no obstante, la terminación anticipada a petición del CLIENTE conllevará el pago de una indemnización que se indica a continuación en función del compromiso de vigencia.

2.4.- En relación con el suministro de gas, ALUMBRA ENERGIA, previo estudio del caso, se reserva el derecho de no dar de alta a un CLIENTE si el suministro debe hacerse a través de una planta satélite.

3.- INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

3.1.- Lo contenido en este apartado no resultará de aplicación a los CLIENTES que sean personas jurídicas o autónomos en el ejercicio de su actividad profesional o empresarial. Si el CLIENTE tiene la consideración de consumidor y usuario a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, puede desistir del Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización alguna dentro de los (14) catorce días naturales desde la fecha de celebración del Contrato. Para cumplir con el citado plazo basta con que la comunicación relativa al ejercicio de este derecho sea remitida antes del vencimiento de los (14) catorce días a la dirección postal, por correo electrónico info@alumbraenergia.com, o comunicándolo a través del teléfono de atención al CLIENTE 900908885.

3.2.- Con la firma del presente Contrato, el CLIENTE solicita expresamente el comienzo inmediato de suministro de electricidad y/o gas natural, por lo que el ejercicio del derecho de desistimiento no eximirá al CLIENTE del pago del importe de la ENERGIA suministrada junto con el importe proporcional a la parte ya prestada del servicio por otros conceptos, hasta la fecha de la comunicación del desistimiento. En el caso de conceptos distintos a los indicados, ALUMBRA ENERGIA reembolsará los importes recibidos en el plazo máximo de (14) catorce días naturales a partir de la fecha a la que sea comunicada con acuse de recibo la decisión de desistir del presente Contrato. El reembolso será efectuado utilizando el mismo medio de pago empleado.

DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO

4.1.- ALUMBRA ENERGIA, actuando en nombre y por cuenta del CLIENTE, solicitará y suscribirá el correspondiente contrato de ATR con la Empresa Distribuidora para el punto de suministro de este

Contrato y cancelación del que con anterioridad pudiera tener con otra comercializadora. No obstante, el CLIENTE mantendrá todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato ATR correspondiente al suministro. Será exclusiva responsabilidad del CLIENTE el pago de los costes relativos al Contrato ATR, sin perjuicio de que ALUMBRA ENERGIA pueda adelantar el pago en su nombre.

En relación con los trámites indicados y los cambios que puedan derivar en el contrato ATR, podrán corresponder a la potencia contratada o caudal suministrado, solicitud de instalación de un maxímetro o de un nuevo equipo de medida, así como modificaciones en la tarifa de acceso.

4.2.- Las condiciones de calidad y disponibilidad del suministro y las compensaciones en caso de incumplimiento serán las estipuladas en los artículos 101 a 110 del Real Decreto 1955/2000 para el suministro de electricidad y en los artículos 63 a 66 del Real Decreto 1434/2002 para el suministro de gas y son responsabilidad de la Empresa Distribuidora como encargada de la operación y mantenimiento de la red de distribución.

4.3.- ALUMBRA ENERGIA no será en ningún caso responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran ocasionarse al CLIENTE o a terceros por cortes de suministro, interrupciones, bajadas o subidas de tensión o cualquier situación de homólogas características defectuosas debiendo en tal caso dirigirse el CLIENTE a la Empresa Distribuidora con la cual tenga el contrato ATR. No obstante, ALUMBRA ENERGIA auxiliará al CLIENTE para tramitar ante la Empresa Distribuidora la correspondiente reclamación que proceda por las incidencias causadas.

4.4.- En caso de que la Empresa Distribuidora indique que las potencias solicitadas no se encuentran normalizadas y la solicitud de contratación del suministro sea rechazada, la firma del presente Contrato autoriza a ALUMBRA ENERGIA a solicitar la contratación con los valores normalizados de potencia más próximos a los solicitados por el CLIENTE, siempre que éstos no impliquen una modificación en la tarifa de acceso a la red. Los valores de la potencia normalizada se comunicarán al CLIENTE en su primera factura de consumos.

5.- BONO SOCIAL – PVPC

La contratación en curso se formaliza mediante una tarifa no regulada y, por tanto, no acogida al Bono Social ya que ALUMBRA ENERGIA no puede ofrecer tarifas reguladas (PVPC) ni el correspondiente Bono Social. Para la suscripción del presente Contrato el CLIENTE deberá renunciar a la aplicación del bono social según el modelo contenido en el Anexo correspondiente, aún en el caso de que el CLIENTE haya estado acogido al PVPC y cumpla los requisitos para poder acogerse al mismo, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 897/2017.

6.- MODIFICACIÓN DE POTENCIA

En caso de que el CLIENTE desee modificar la potencia y/o tarifa contratada deberá solicitarlo, por los medios indicados en las presentes Condiciones Generales, a ALUMBRA ENERGIA con objeto de que tramite dicha solicitud ante la Empresa Distribuidora. ALUMBRA ENERGIA no asume responsabilidad de ningún tipo por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar la modificación de potencia contratada o de tarifas solicitada por el CLIENTE. Ya que, hasta que no se lleve a cabo la modificación de forma fidedigna, la facturación se seguirá realizando en los mismos términos de ENERGIA y potencia que figuren en el Contrato hasta este momento. Tampoco dará lugar a una indemnización de ALUMBRA ENERGIA al CLIENTE, por daños directos o indirectos, ningún atraso en la gestión del cambio de potencia contratada o tarifa ni el hecho de que la Empresa Distribuidora someta a dicha modificación a cualquier actuación por parte del CLIENTE que entrañe un costo económico para este.

La modificación de potencia surtirá efectos a partir de la fecha en que lo haya autorizado la Empresa Distribuidora, y podrá conllevar la modificación de los precios fijados en las condiciones económicas de este Contrato o en el documento que a estos efectos se firme.

7.- EQUIPO DE MEDIDA Y CONTROL

El CLIENTE deberá tener instalado y en correcto funcionamiento un Equipo de Medida y Control que responda a las exigencias de la normativa siendo responsable de su custodia y buen uso. Asimismo, el CLIENTE deberá notificar cualquier incidencia detectada en el

equipo, no manipularlo y permitir el acceso a la Empresa Distribuidora o a un tercero autorizado para realizar las lecturas de los consumos de electricidad y/o gas que serán enviadas a ALUMBRA ENERGIA para su facturación al CLIENTE. Si no se dispusiera de la lectura real antes del período de facturación, el CLIENTE faculta a ALUMBRA ENERGIA para facturar una cantidad estimada que se regularizará en cuanto la Empresa Distribuidora facilite la lectura real para dicho período.

Los derechos por actuaciones en equipos de medida y control establecidos en la normativa vigente que corresponda percibir a la Empresa Distribuidora de la zona serán a cargo del CLIENTE.

8.- PRECIO, FACTURACIÓN, PAGO E IMPAGO

8.1.- El CLIENTE se compromete a pagar el precio correspondiente al suministro eléctrico y/o gas prestado por ALUMBRA ENERGIA conforme a los términos y condiciones pactados en las Condiciones Particulares. El vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del CLIENTE es a la vista, es decir, a la fecha de emisión de esta. Si el CLIENTE tuviera domiciliado el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que ALUMBRA ENERGIA gire el recibo de cargo, salvo que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa. Si el CLIENTE tiene la cualidad de Consumidor o Usuario, de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará a lo que establezca dicha normativa salvo que las Condiciones Generales aquí pactadas para cualquier tipo de CLIENTE fueran más beneficiosas para el Consumidor o Usuario.

8.2.- Los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1. y las Condiciones Particulares suscritas por el CLIENTE, así como cuando se produzcan circunstancias ajenas a ALUMBRA ENERGIA que afecten a su determinación. Igualmente, dichos valores podrán verse sujetos a modificaciones a día 1 de enero en función de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor.

8.3.- Se facturarán adicionalmente los conceptos regulados no incluidos en el precio. Se trasladará automáticamente al precio el establecimiento o modificación de los conceptos, actividades y/o valores regulados u otros costes asociados al suministro que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato. Además, será a cargo del CLIENTE:

8.4.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del CLIENTE. ALUMBRA ENERGIA efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al CLIENTE dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente, ALUMBRA ENERGIA repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones o resultados de actas de inspección en relación con el punto de suministro del CLIENTE.

8.5.- Las variaciones de peajes, cánones, tributos locales y nacionales directos e indirectos asociados al peaje de terceros a la red, así como cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el período de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales.

8.6.- En caso de pago parcial, el CLIENTE podrá indicar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago si tuviera contratados otros suministros o servicios. Si no se indica, una vez cubiertos los intereses y gastos, se aplicará el pago a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio.

8.7.- En el caso de impago total o parcial de las facturas en el plazo establecido por causas no imputables a ALUMBRA ENERGIA: Para consumidores y usuarios el impago total o parcial de cualquier factura fuera del plazo acordado o el retraso en su abono, devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento previo, los intereses de demora sobre las cantidades no satisfechas desde la fecha en que debió realizarse el pago hasta la fecha de su efectivo abono, aplicándose los intereses de demora e indemnización por costes de cobro previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o norma que lo sustituya. La indemnización por gastos de cobro será de un importe fijo de 40 € por factura, sin perjuicio de poder reclamar una

cantidad mayor en caso de superar dichos costes previa acreditación. Los intereses de demora se devengarán diariamente y se trasladarán en las consiguientes facturas que se emitan tras aquella que fuera objeto de impago. Estos costes más los impuestos correspondientes, se podrán facturar de manera independiente en concepto de costes de cobro de la deuda, entre los que se incluyen las comunicaciones y requerimientos a efectos de pago, las comisiones por devolución de los bancos y cualesquiera otros gastos incurridos por ALUMBRA ENERGIA con el referido propósito, y ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Particulares. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier impago del CLIENTE facultará a ALUMBRA ENERGIA a modificar la modalidad de pago de domiciliación bancaria a un mecanismo de pago anticipado. Para pymes y autónomos: se aplicará según lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, o norma que lo sustituya, aceptando ambas partes el sometimiento a dicho texto normativo en todos sus aspectos y obligaciones, y ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Particulares. En todo caso, el CLIENTE se obliga a relacionar los pagos efectuados fuera del plazo previsto con las facturas pendientes de abono, no pudiéndose estimar hecho el pago por cuenta del principal de la factura mientras no estén cubiertos los intereses devengados.

La indemnización por gastos de cobro será de un importe fijo de 40 € por factura, sin perjuicio de poder reclamar una cantidad mayor en caso de superar dichos costes previa acreditación. Los intereses de demora se devengarán diariamente y se trasladarán en las consiguientes facturas que se emitan tras aquella que fuera objeto de impago. En su defecto, ALUMBRA ENERGIA imputará el pago a saldar los cargos más antiguos y, si el CLIENTE tuviese contratados otros suministros y/o servicios con ALUMBRA ENERGIA, éste podrá imputar los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministros o servicio prestado por ALUMBRA ENERGIA, sin que afecte al resto de servicios.

8.8.- Terminado el Contrato, el CLIENTE deberá pagar a ALUMBRA ENERGIA la ENERGIA que efectivamente le haya suministrado hasta el momento en que haya sido sustituido por otra suministradora. El precio de estos consumos será el que se hubiera comunicado a efectos de posible prórroga, y en su defecto el vigente en la fecha de finalización del Contrato.

9.- FACTURA ELECTRÓNICA

Por defecto, la facturación será electrónica y será remitida a la dirección indicada en las Condiciones Particulares del Contrato. Si el CLIENTE opta por la recepción de las facturas en formato papel, le serán remitidas a la dirección que indique a tal efecto. Será responsabilidad del CLIENTE comunicar a ALUMBRA ENERGIA cualquier cambio de los datos consignados a efectos de facturación. En cualquier momento, el CLIENTE persona física en calidad de consumidor según el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias podrá revocar el consentimiento prestado a la recepción de la factura electrónica y comenzar a recibirlas en formato papel, comunicándolo a info@alumbraenergia.com.

10.- CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO

El presente Contrato está sujeto a las siguientes condiciones, las cuales deberán necesariamente verificarse de forma previa a su entrada en vigor efectiva:

- (i) Comprobación por parte de ALUMBRA ENERGIA de la identidad, legitimidad, capacidad y solvencia económica del CLIENTE, así como la exactitud de los datos que le han sido aportados.
- (ii) Que el CLIENTE haya hecho entrega a ALUMBRA ENERGIA del depósito de garantía que fuera exigido por la Empresa Distribuidora. La devolución del depósito de garantía, en su caso, se efectuará por la Empresa Distribuidora al CLIENTE a la finalización del contrato de acceso a la red.
- (iii) Que el CLIENTE se encuentre al día en el pago de sus suministros de ENERGIA.
- (iv) Que el CLIENTE cuente con instalaciones adecuadas y conformes con la normativa aplicable para la colocación del equipo de medida, así como con la infraestructura y equipamientos necesarios para que le sea suministrada la ENERGIA en el punto de suministro.
- (v) Que el CLIENTE no esté incurso en causa de denegación y se haya producido la entrada en vigor del contrato de acceso a la red

con la Empresa Distribuidora, con sujeción a la normativa regulatoria aplicable.

Si transcurrido un (1) mes desde la firma del presente Contrato, no se hubieran cumplido todas las condiciones precedentes, el Comercializador notificará esta circunstancia al CLIENTE, entendiéndose entonces que el presente Contrato deviene ineficaz, sin que por ello proceda ninguna indemnización a favor del CLIENTE.

11.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

11.1.- ALUMBRA ENERGIA podrá suspender el/los suministros y resolver el Contrato en el supuesto que el CLIENTE no hubiera satisfecho, a su vencimiento, cualquiera de los importes adeudados en virtud del presente Contrato. Antes de la formalización, el CLIENTE ha sido debidamente informado y es conocedor de que, en caso de impago o incumplimiento de sus obligaciones, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, se procederá en el plazo máximo de 5 días tras el impago o incumplimiento, al corte o suspensión del suministro, siendo por ello el CLIENTE único responsable de las consecuencias que puedan derivar. Si el CLIENTE es persona física, para el suministro de su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10kW se procederá al corte o suspensión de acuerdo con lo establecido en el R.D. 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

11.2.- De igual modo, ALUMBRA ENERGIA podrá suspender el suministro en casos de fuerza mayor por razones de seguridad, riesgo para personas o bienes, tareas de mantenimiento o por incumplimiento de lo dispuesto en este Contrato cuando se haga un uso de la ENERGIA eléctrica y/o gas para fines distintos a los pactados en este Contrato, así como por lo dispuesto en la normativa correspondiente.

11.3.- Será también causa de suspensión inmediata del suministro contratado la no aportación por el CLIENTE a ALUMBRA ENERGIA de toda aquella documentación que expresamente le sea requerida en relación con los datos declarados en el presente Contrato.

12.- CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN

12.1.- ALUMBRA ENERGIA podrá ceder este Contrato a cualquier otra sociedad participada, vinculada o sucesora que pueda cumplirlo en iguales condiciones, comunicándolo previamente al CLIENTE. Las condiciones contractuales serán las mismas que existieran durante la permanencia del Contrato con ALUMBRA ENERGIA.

12.2.- ALUMBRA ENERGIA podrá subcontratar total o parcialmente con terceros, que cuenten con todas las autorizaciones necesarias, la ejecución de los servicios correspondientes.

12.3.- El CLIENTE, en su calidad de titular del contrato de suministro debe ser el efectivo usuario de la ENERGIA y no podrá utilizarla para uso o lugar distinto para el que se ha contratado, ni cederla o venderla a terceros. No obstante, el CLIENTE siempre que esté al corriente de pago, podrá traspasar el Contrato a nombre de otro consumidor que vaya a utilizarlo en idénticas condiciones y formalice el correspondiente contrato. Para ello, será requisito previo la presentación de la solicitud de cambio de titularidad con la firma conjunta de ALUMBRA ENERGIA, del CLIENTE y del nuevo titular para gestionar ante la Empresa Distribuidora la actualización del contrato de ATR.

13.- CONTRATACIÓN A DISTANCIA

13.1.- Las partes acuerdan que la perfección del presente Contrato podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos con el concurso de un Tercero de Confianza regulado en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico o normativa que lo sustituya.

13.2.- A tal efecto, el Tercero de Confianza remitirá al CLIENTE un correo electrónico con un enlace donde podrá acceder a las Condiciones Particulares/Económicas y Generales del Contrato y anexos al mismo, las cuales tendrán la consideración de información precontractual. Para poder proceder a la aceptación, es condición necesaria la visualización de las condiciones contractuales, no permitiéndose la aceptación de estas si no se confirma su previa visualización; el CLIENTE podrá, si lo desea, descargar dicha información. Tras confirmar la visualización de la Información Precontractual y para proceder a su aceptación, el Tercero de

Confianza remitirá mediante SMS al número de teléfono facilitado por el CLIENTE, un código de verificación que deberá introducir en la plataforma a la que ha accedido a través del enlace, junto con un código de autenticación personal. La introducción de ambos códigos supone la aceptación del Contrato, generándose de esta forma una prueba electrónica de su aceptación. El Tercero de Confianza remitirá al correo electrónico del CLIENTE y a ALUMBRA ENERGIA un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación.

13.3.- Para garantizar la eficacia jurídica y el buen fin del procedimiento descrito, las partes acuerdan lo siguiente:

- (i) Aceptar la intervención del Tercero de Confianza designado por ALUMBRA ENERGIA como tercera parte confiable conforme se establece en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual.
- (ii) La utilización del procedimiento descrito, tendrá para la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose la perfección del Contrato a través de este medio a la perfección mediante firma manuscrita.
- (iii) Comunicar al Tercero de Confianza el correo electrónico y número de teléfono móvil del CLIENTE, a los efectos de perfeccionar el Contrato a través del medio descrito.
- (iv) Las Condiciones Generales y Particulares del presente Contrato actúan como información precontractual hasta su aceptación y firma por las Partes de conformidad con el proceso de perfección contractual aquí acordado, momento en el que pasarán a constituir la relación contractual vinculante entre las Partes.
- (v) Si el CLIENTE hubiese introducido erróneamente el código recibido para la aceptación del Contrato, o hubiese caducado por tiempo de espera, el Tercero de Confianza enviará un nuevo y último código de verificación mediante SMS al número de teléfono facilitado por el CLIENTE.
- (vi) El Contrato se formalizará en lengua española.

14.- RESPONSABILIDAD

14.1.- ALUMBRA ENERGIA responderá frente al CLIENTE del suministro de la ENERGIA eléctrica y de la contratación del acceso a la red de acuerdo con la normativa aplicable y en presente Contrato.

14.2.- Por su parte, el CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

14.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la activación del suministro de ENERGIA eléctrica en punto de suministro, la operación, mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro de acuerdo con la normativa aplicable. ALUMBRA ENERGIA no tiene ningún tipo de responsabilidad en relación con la fecha efectiva de activación del suministro.

14.4.- Asimismo, las partes convienen en que tanto la fuerza mayor como el caso fortuito exonerarán de responsabilidad.

15.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución:

- (i) el mutuo acuerdo de las partes.
- (ii) supuestos de imposibilidad de tramitar el acceso a la red de distribución en los términos establecidos en la Condición General 4.
- (iii) por haber expirado el año de duración o cualquiera de sus prórrogas siempre y cuando las partes hayan manifestado fehacientemente su voluntad de no renovarlo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1.
- (iv) supuestos de imposibilidad legal o por causas imputables al CLIENTE de tramitar la suspensión de suministro.
- (v) modificación de las condiciones contractuales.
- (vi) incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes teniendo un plazo de diez (10) días para su subsanación desde la notificación del incumplimiento.
- (vii) en el supuesto de fuerza mayor o razones de seguridad.
- (viii) realizar enganches a instalaciones no previstas en este Contrato, revender o ceder la ENERGIA suministrada.
- (ix) manipular la instalación y/o equipos de medida y control que afecten al suministro.
- (x) no permitir el acceso a personas autorizado para revisiones e inspecciones técnicas o lecturas de consumo.

ALUMBRA CORPORACION S.L., con domicilio social en Barcelona C/ Fabra i Puig 57 (08030) – C.I.F. B66436437. Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona Tomo 44646, Folio 206, Sección 8, Hoja B462260, autorizado para la comercialización de electricidad y gas natural por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Servicio de Atención al Cliente: Teléfono gratuito 900 908 885 – email clientes@alumbrenergia.es

16.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ALUMBRA ENERGIA informará al CLIENTE de la modificación de las condiciones contractuales con una antelación mínima de quince (15) días, pudiendo el CLIENTE terminar el contrato sin penalización alguna, salvo que sea consecuencia de una modificación normativa o de una decisión de un órgano administrativo o judicial.

17.- COMPROMISO DE VIGENCIA - PREVISIÓN CONSUMO

17.1 El CLIENTE y el Comercializador asumen el compromiso de no rescindir el Contrato de electricidad y/o gas o servicios contratados unilateralmente antes de su finalización. Este compromiso es un elemento esencial del Contrato y es relevante para la determinación del precio de la ENERGIA.

17.2 En caso de resolución unilateral anticipada, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios causados (incluidos el abono de las tarifas de acceso por el periodo que reste a la finalización del Contrato, salvo que ALUMBRA ENERGIA quede liberada de su abono a la Distribuidora), así como la restitución de las ofertas comerciales y descuentos recibidos de ALUMBRA ENERGIA en atención a la duración del Contrato y a la oferta contratada. Adicionalmente, para el supuesto de resolución anticipada sin causa justificada del Contrato de suministro de electricidad y/o gas o servicios contratados, la otra parte tendrá el derecho de reclamar, en concepto de gastos fijos incurridos con ocasión del presente Contrato:

(i) Suministro de electricidad en baja tensión y gas en las tarifas de acceso 3.1 y 3.2; las penalizaciones máximas serán del 5 % del precio del contrato (promedio en caso de precio indexado) por la energía estimada pendiente de suministro.

(ii) Resto de suministros de electricidad o gas: la penalización será del 40 % del precio del Contrato (promedio en caso de precio indexado) por la energía estimada pendiente de suministro.

(iii) Para ambos casos, la estimación de la energía pendiente de consumo se realizará mediante la proyección lineal de los datos de los consumos reales que se dispongan dentro de los doce (12) meses anteriores.

(iv) En el caso de Servicios, la parte incumplidora deberá abonar las cuotas pendientes, correspondientes al servicio contratado.

17.3.- No obstante, lo anterior, ALUMBRA ENERGIA está legitimada para resolver anticipadamente el contrato, sin que ello genere derecho de indemnización alguno a favor del CLIENTE, en el caso de que la Cámara de Compensación del Mercado de Derivados cancele los derivados necesarios para el cumplimiento de este Contrato.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

18.1. ALUMBRA ENERGIA debe tener necesariamente acceso a los datos personales del CLIENTE.

18.2. La entrega de los datos será considerada un acceso a los mismos necesario para las prestaciones objeto de este contrato. Los datos incluidos en los ficheros del CLIENTE son propiedad exclusiva de éste, al igual que cualquier tratamiento que realice ALUMBRA ENERGIA por cuenta de este. El acceso a datos personales del CLIENTE se prolongará hasta la ejecución del contrato. Los citados datos quedan sujetos al secreto profesional; deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato.

18.3. El CLIENTE garantiza que los datos son lícitos y veraces y que respetan los principios previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos personales que facilite al Encargado del tratamiento.

18.4. ALUMBRA ENERGIA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones cuando actúe como Encargado del tratamiento:

(i) Tratarlos exclusivamente para el cumplimiento de las prestaciones aquí contratadas.

(ii) Custodiarlos a través de medidas de seguridad de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

(iii) Restringir el acceso a los datos personales a aquellos empleados imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato y suscribir los documentos que sean necesarios para respetar la confidencialidad sobre tales datos personales.

(iv) Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del contrato, destruir o devolver al CLIENTE los datos, sin posibilidad de realizar copia alguna. Será el CLIENTE quien tenga la potestad de decidir si ALUMBRA ENERGIA procede a la destrucción o a la devolución de los datos personales.

18.5. ALUMBRA ENERGIA permitirá la realización de auditorías o inspecciones sobre los actos de tratamiento que realice sobre los datos personales de acuerdo con la normativa vigente. ALUMBRA ENERGIA pondrá a disposición del CLIENTE, a su solicitud, toda la información para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

18.6. El CLIENTE permite que ALUMBRA ENERGIA establezca acuerdos con terceras entidades para asistirle en la ejecución del contrato, suscribiendo con éstas acuerdos de tratamiento a fin de que asuman idénticas obligaciones de ALUMBRA ENERGIA.

18.7. Las partes incluirán los datos personales de los representantes de la otra en un fichero de datos personales debidamente reflejado en su Registro de actividades de tratamiento.

18.8. En caso de que se constate la falta de pago de los servicios facturados a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el contrato de suministro, ALUMBRA ENERGIA podrá ceder los datos del CLIENTE-deudor que sean determinantes para enjuiciar su solvencia económica para su inclusión en un fichero de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

19.- LEY APLICABLE, FUERO, RECLAMACIONES E INFORMACIÓN

19.1.- El presente Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa española vigente en cada momento, especialmente, por lo dispuesto en la normativa de consumo y reguladora de los sectores eléctricos y del gas natural. Para la resolución de las discrepancias que el presente Contrato pueda suscitar, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar donde se preste el servicio.

19.2. Para cualquier reclamación, queja o solicitud de información relacionada con el presente Contrato, puede ponerse en contacto con nuestro Servicio de Atención al CLIENTE en el teléfono gratuito 900 908 885, por correo postal en la dirección Rambla de Fabra i Puig 57 1º 2º 08030 Barcelona o dirigiéndose al correo electrónico clientes@alumbrenergia.es.

19.3. Para más información puede dirigirse a los siguientes organismos públicos competentes:

(i) COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA Calle Alcalá 47 (28014 Madrid). Tif: 91 432 96 00 - www.cnmc.es

(ii) INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGIA. Calle de la Madera 8, Madrid (28004). Tif: 91 314 66 73 - www.idae.es.

20.- SISTEMA DE ENERGIA GARANTIA DE ORIGEN RENOVABLE (GDO)

El CLIENTE, al contratar el suministro de ENERGIA objeto del presente Contrato, podrá indicar su condición de que la ENERGIA que se suministre cumpla con el Sistema de GDO en virtud de la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de ENERGIA renovables y de cogeneración de alta eficiencia y demás normativa habilitada. Esta determinación deberá hacerla en el correspondiente documento de Condiciones Particulares/Económicas con indicación del CUPS que se aplicará a estos efectos.

Las condiciones económicas que deriven de la aplicación de este concepto se fijarán en el Anexo de Condiciones Económicas.

21.- MISCELÁNEA

21.1.- NULIDAD: En el caso de que alguna de las estipulaciones contenidas en Contrato se declarase nula por cualquier tribunal o autoridad competente, se tendrá por no puesta y la nulidad de dicha estipulación no afectará en manera alguna al resto de estipulaciones del Contrato. Las partes, en tal caso, se comprometen a negociar de buena fe y de acuerdo con el espíritu del Contrato, una redacción alternativa a la estipulación declarada nula.

21.2.- COMUNICACIONES: Toda notificación o información que deba ser remitida por una Parte a otra Parte en relación con el presente Contrato se realizará por cualquier de los siguientes medios: burofax, email con acuse de recibo, correo certificado con acuse de recibo y se enviará al destinatario a la dirección o números de contacto indicados en las Condiciones Particulares.

21.3.- El CLIENTE no consumidor autoriza el uso de su nombre y logo para fines comerciales, tales como publicación de la lista de CLIENTES en la web corporativa e inclusión de estos en acciones comerciales puntuales.

Con la firma del Contrato el firmante declara, bajo su responsabilidad, disponer de los poderes y/o autorizaciones necesarias para la celebración de éste en representación de la persona física o jurídica titular del punto de suministro. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información relativa a las facultades para la firma del Contrato podrá dar lugar a la resolución inmediata del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades económicas o de otro tipo que pudieran derivarse.

() Acepto el envío de comunicaciones comerciales personalizadas sobre los productos y servicios de ALUMBRA ENERGIA por cualquier medio, incluidos los electrónicos.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

Nombre y Apellidos: _____

NIF/CIF: _____

Nº de Contrato o CUPS: _____

Información de Derecho de Desistimiento:
 Como consumidor (art. 3 RD Legislativo 1/2007), tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato. Para ejercer este derecho, deberá usted notificarlos en la siguiente dirección Rambla Fabra i Puig 57 1º 2º 08030 Barcelona o vía email en el correo clientes@alumbrenergia.es su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca. Podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación o llamando al teléfono de atención al cliente en el 900 908 885. Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

Firma desistimiento



Firma del cliente



En _____ a _____ de _____ de _____

Firma Alumbra Corporacion



La Parte firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente documento de acuerdo con los poderes que asegura no le han sido revocados y documentación adjunta para la formalización del presente Contrato.